



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día ocho febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veinte (020-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - “* Criterios técnicos que utilizaron el comité de evaluación de daños en la evaluación de daños en las evaluaciones realizadas en edificaciones dañadas por sismos del terremoto de 1986, puntualmente en (centro de Gobierno, Correos, FGR y Procuraduría).**
 - * Formatos y criterios existentes (actuales) para la evaluación de daños por sismos.**
 - * Que criterios deben utilizarse para la realización de las edificaciones que se pueden rehabilitar, requisitos para la aprobación de reparación a estructuras con daños por sismos”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, Centro de Operaciones de Emergencias del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y a la **Unidad de Investigación y Normas del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-UGDAI-0972018 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a la Solicitud N° 20/2018.
- La UGDAI; le informa, que se buscó en nuestras bases de datos y registros lo solicitado, y hacemos de su conocimiento; que no contamos con documentación relacionada, a dicha solicitud. Mas sin embargo tenemos información sobre los trabajos de investigación que se realizaron, después de los terremotos del 2001“.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

VIII. Por su parte, el **Centro de Operaciones de Emergencias del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. 0008/2018 COEMOPTVDU de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“Remisión y respuesta a la solicitud 020-2018.

Al respecto le informamos:

1. No hemos encontrado registros de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Daños después del terremoto de 1986, pero recomendamos que soliciten el apoyo en la Asociación de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) que fue quien lideró técnicamente las evaluaciones que se realizaron en esa época.

2. Para los formatos y criterios existentes descargue el manual en la página de protección civil: <http://proteccioncivil.gob.sv/guias-y-manuales/>.

3. Actualmente los criterios los establece la oficina de planificación de las alcaldías, porque ellos dan los permisos de construcción y habitabilidad de las edificaciones; además como Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres se retomara el proyecto de mejora entre instituciones nacionales, municipales y privadas, incluyendo universidades para hacer recomendaciones de que documentos, guías, formularios, etc. se deben hacer después de obtener una evaluación post sismo”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte del Centro de Operaciones de Emergencias del MOP.

IX. Mientras tanto, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-DACGER-008-08-02-2018 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En respuesta a solicitud de información No. 020-2018, referente a criterios formatos y permisos para habilitación de danos por sismos en edificaciones, específicamente del Ítem 2



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de formatos y criterios existentes (actuales) para la evaluación de daños por SISMOS, se remite:

- 1) Ficha que corresponde a reporte de inspección de daños en puentes durante emergencias y desastres, Nivel de Inspección Rápida de DACGER
- 2) Formulario de Evaluación Única Post-Sismo, que es una versión actualizada de formulario de ASIA y corresponde a la Dirección General de Protección Civil, ASIA y MOP/DACGER.

Referente a los Ítems 1 y 3 esta Dirección no posee la información solicitada.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo del MOP.

- X. Mientras que, la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió mediante una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/047/30/01/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a su nota con número de presentación 020-2018.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que en el archivo de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, no cuenta con información referente a evaluación de daños por el sismo del terremoto del año 1986, por lo que tampoco conocemos los criterios técnicos que utilizaron en dicha evaluación, y no contamos con las evaluaciones específicas de los edificios del Centro de Gobierno, Correo, FGR y Procuraduría.
2. En lo referente a formatos y criterios existentes actuales para evaluación de daños por sismo, esta Subdirección no tiene a su cargo dicha actividad.
3. Los requisitos para la aprobación de reparaciones o rehabilitaciones, son los exigidos en el formulario B, de Permisos de Urbanización y Construcción, (los que apliquen ya que el formulario es general), además de estudios específicos que pueden solicitarse dependiendo del tipo de daños que tenga la edificación, en base a normas y reglamentos que existan sobre la materia.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En caso de inmuebles ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, deberá consultarse a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, sobre criterios y requisitos que aplican”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- XI. Asimismo, la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización del VMVDU** respondió por medio de un memorando con Ref. VMVDU-DHAH-UNICONS-007/31/01/2018 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“Respuesta parcial a solicitud No. 020-2018, de fecha 29 de enero 2018.

Atentamente, se hace referencia a la información solicitada, correspondiente al numeral 3.- Que criterios deben utilizarse para la realización de las edificaciones que se pueden rehabilitar. Requisitos para la aprobación de reparación a estructuras con daños por sismos; al respecto se da respuesta a cada una de ellas, siendo la siguiente:

- Que criterios deben utilizarse para la realización de las edificaciones que se pueden rehabilitar:

Aplicación del TITULO III REPARACIONES, MODIFICACIONES, DEMOLICIONES Y MANTENIMIENTO; los Artículos 60, 61, 62, 63 y 64; del Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones, vigente de fecha 30 de octubre de 1996 (se adjunta copia de los artículos).

- Requisitos para la aprobación de reparación a estructuras con daños por sismos:

Aplicar del TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO UNICO OBJETIVOS Y ALCANCES; aplicar los Artículos 3 y 8; del Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones, vigente de fecha 30 de octubre de 1996 (se adjunta copia)”.

Se anexa la respuesta elaborada y emitida con los respectivos detalles, por parte de la Unidad de Investigación y Normas del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

XII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las mencionadas Unidades Administrativas del MOP y del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por las Unidades Administrativas del MOP, y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado en mención, para que solicite información relativa a los requerimientos de la presente solicitud en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. La Oficial de Información es la Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García, con correo electrónico oirmigob@gobnacion.gob.sv y teléfonos 2527-7022 y 2527-7172. La oficina está ubicada en 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, San Salvador. Así también, se orienta a consultar en la página web de la Dirección General de Protección Civil <http://proteccioncivil.gob.sv/guias-y-manuales/>, y en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Por estar dichas instituciones públicas vinculadas con la información requerida.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano

las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, Centro de Operaciones de Emergencias del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo del MOP, por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, y por Unidad de Investigación y Normas de Urbanización del VMVDU.

XIII. **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al ciudadano para que solicite información relativa a los requerimientos de la presente solicitud en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. La Oficial de Información es la Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García, con correo electrónico oirmigob@gob.gob.sv y teléfonos 2527-7022 y 2527-7172. La oficina está ubicada en 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, San Salvador. Así también, se orienta a consultar en la página web de la Dirección General de Protección Civil <http://proteccioncivil.gob.sv/guias-y-manuales/>, y en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Por estar dichas instituciones públicas vinculadas con la información requerida.

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

